

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS
TERMINOS POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N°
4.603
ORDENANZA N° 2.956

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA
LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que diariamente la Tesorería Municipal, calcule el DIEZ POR CIENTO (10%) de los recursos que por todo concepto, y deposite con la misma frecuencia el importe determinado en la Cuenta Corriente N° 10-100024/5 del Nuevo Banco de La Rioja S.A. perteneciente al Concejo Deliberante de la Ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que en ningún caso las transferencias mensuales acumuladas, sean inferiores a la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000).-

ARTICULO 3°.- Cuando el DIEZ POR CIENTO (10%) de lo recaudado mensual acumulado no alcance el mínimo de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), el Departamento Ejecutivo Municipal compensará la diferencia entre lo recaudado y el monto mínimo mencionado.-

ARTICULO 4°.- Derógase las Ordenanzas Nos. 2.660 y 2.669.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de
Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el
Cuerpo de Concejales.-

p.s.

FIRMADO : Concejales Oscar NUÑEZ – Vice-Presidente 1° en
función de Presidente.-

Señor René TORRES – Secretario Deliberativo.-